



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 008-2025-OCI/3446-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
RED DE SALUD AYACUCHO NORTE
HUANTA-HUANTA-AYACUCHO**

**“PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS
SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS, EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ÁMBITO DE LA
UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 16 DE SETIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 008-2025-OCI/3446-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	29
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	29
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	30
IX. CONCLUSIÓN	30
X. RECOMENDACIONES	30
APÉNDICE N° 1	31
APÉNDICE N° 2	33



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 008-2025-OCI/3446-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, mediante oficio n.° 000217-2024-CG/OC3446 de 16 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3446-2025-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus respectivas modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los servicios de guardias hospitalarias, realizadas en el ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte, se efectúan de conformidad a la normativa vigente y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo específico

Establecer si, la programación y ejecución de rol de turnos y guardias, el funcionamiento de las máquinas, equipos médicos y las condiciones de la infraestructura, se viene efectuando conforme a la normativa vigente y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó al “Proceso de programación y ejecución de los servicios de guardias hospitalarias, en los establecimientos de salud del ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte”, en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, e incluye el detalle de la evaluación de su último Hito de Control “Verificar los documentos de la Ejecución de los Servicios de Guardias Hospitalarias, ejecutadas en el ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte” y que ha sido ejecutada del 28 de agosto al 3 de setiembre del 2025 en el distrito de Huanta, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El servicio de control simultaneo, objeto de control concurrente, corresponde al proceso de operatividad y prestación de servicios de salud en el Hospital de Apoyo Huanta, el cual está a cargo de la Entidad, el cual se realiza con la finalidad de garantizar el correcto desempeño de la administración pública.

Se entiende por guardia hospitalaria aquella actividad laboral de carácter extraordinario, especial y diferenciada de las funciones habituales que se desempeñan durante la jornada ordinaria (turno). Esta modalidad responde a necesidades imprescindibles del servicio y exige que el profesional asuma todas las responsabilidades propias de la atención hospitalaria. Durante la guardia, se desarrollan múltiples tareas que difieren de las realizadas en el horario habitual, con una duración máxima de doce (12) horas continuas, en las cuales se requiere la presencia física constante y sin interrupciones



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

en el lugar de trabajo. Las guardias se dividen en diurnas o nocturnas, dependiendo del momento del día en que se lleven a cabo.

Las guardias hospitalarias representan una actividad que conlleva un gasto presupuestario, ya que dan lugar al otorgamiento de compensaciones o remuneraciones económicas al personal de salud. Para que dicho pago sea procedente, solo se considerarán las guardias que hayan sido efectivamente prestadas. En consecuencia, no corresponde el pago de suma alguna por aquellas guardias que no se hayan llevado a cabo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos de la ejecución de los servicios de guardias hospitalarias, ejecutadas en el ámbito de la Entidad, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de programación y ejecución de los servicios de guardias hospitalarias, en los establecimientos de salud del ámbito de la Entidad, según el detalle siguiente:

1. LA ENTIDAD APROBÓ LA PROGRAMACIÓN DE HASTA ONCE (11) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS MENSUALES EN EL HOSPITAL APOYO HUANTA, EXCEDIENDO LA CANTIDAD MÁXIMA DE HASTA OCHO (8) GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA VIGENTE; LO QUE PODRÍA GENERAR UN INCREMENTO INJUSTIFICADO DEL GASTO PÚBLICO Y UN RIESGO DE INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL, AFECTANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

De la verificación a los roles de guardias y turnos de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2025 del personal del Hospital de Apoyo Huanta¹, se advierte que se programaron hasta once (11) guardias hospitalarias (diurnas y nocturnas) mensualmente, sin considerar que la cantidad máxima de guardias hospitalarias a programar por mes es de ocho (8) según el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud², dichas situaciones se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 1

Personal programado en 11 guardias hospitalarias mensuales en el Hospital de Apoyo Huanta en el 2025

Servicio	Agosto
Centro Quirúrgico Tec. Enfermería	1
Centro Quirúrgico Lic. Enfermería	1

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025, y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se observa que la Entidad autorizó la ejecución de once (11) guardias hospitalarias durante el mes de agosto para un (1) trabajador del servicio de Centro Quirúrgico – Técnico en Enfermería y un (1) trabajador del servicio de Centro Quirúrgico – Licenciados en Enfermería, superando el límite máximo establecido por la normativa, que permite hasta ocho (8) guardias hospitalarias.

¹ Remitido a este OCI mediante Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025.

² Aprobado con la Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992.

Cuadro n.º 2
Cantidad de personal programado en 10 guardias hospitalarias mensuales en el Hospital de Apoyo Huanta en el 2025

Servicio	Mes			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Anestesiología	3	3	3	3
Centro Obstétrico Obstetras	5	5	5	5
Centro Obstétrico Tec. Enferm	5	5	5	5
Centro Quirúrgico Lic. Enferme	12	12	12	10
Centro Quirúrgico Tec. Enferme	5	6	6	4
Cirugía	3	3	3	3
Ecografía Rayos X Emergencia Hospitalización	3	3	3	2
Emergencia General Medicina Lic. Enfermería	11	11	13	10
Emergencia Gineco Obstétrica	-	-	9	-
Emergencia Gineco Obstétrica Tec Enf	-	-	5	5
Emergencia Medicina Tec. Enfermería	10	10	10	9
Farmacia	-	-	4	6
Ginecología y Obstetricia	6	6	6	5
Laboratorio Clínico Emergencia Técnicos	4	4	6	6
Laboratorio Clínico Emergencias Banco de Sangre	8	6	7	8
Medicina Emergencia	3	1	2	
Pediatría y Neonatología	3	2	3	3
Rayos X Emergencia	-	-	-	5
Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia Obstetras	8	8	-	7
Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia Tec. Enferm	5	5	-	-
Transporte Emergencias	-	-	3	4
Total	94	90	105	100

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025, y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se tiene que la Entidad autorizo la realización de diez (10) guardias hospitalarias mensuales en diversos servicios al personal del Hospital de Apoyo Huanta durante el periodo de mayo a agosto de 2025; autorizando así, a 94 trabajadores en el mes de mayo, a 90 trabajadores en el mes de junio, a 105 trabajadores en les mes de julio y 100 trabajadores en el mes de agosto de diversos servicios, sobrepasando con dichas autorizaciones el límite de ocho (8) guardias hospitalarias que establece la normativa como máximo permitido.

Cuadro n.º 3
Cantidad de personal programado en 9 guardias hospitalarias mensuales en el Hospital de Apoyo Huanta en el 2025

Servicio	Mes			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ecografía Rayos X Emergencia Hospitalización	1	1	-	-
Medicina Emergencia	-	1	-	-
Ginecología y Obstetricia	-	-	-	1

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025, y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

En el cuadro anterior se observa que la Entidad autorizo la realización de nueve (9) guardias hospitalarias a un (1) personal del servicio de Ecografía Rayos X Emergencia en el mes de mayo y junio, a un (1) personal en el mes de junio del servicio de Medicina Emergencia y a un (1) trabajador

del servicio de Ginecología y Obstetricia en el mes de agosto, superando el número máximo permitido de ocho (8) guardias hospitalarias según lo dispuesto en la normativa

Es importante señalar que el incremento en el número de guardias tiene un carácter estrictamente excepcional y solo se autoriza para establecimientos ubicados en zonas rurales, urbano-marginales o aquellos declarados en estado de emergencia. También se permite en casos donde exista un déficit de personal asistencial, siempre que dicha carencia esté debidamente justificada con la documentación correspondiente. La responsabilidad de asegurar el cumplimiento de estas condiciones recae en el Titular de la Entidad, el jefe de Recursos Humanos, el director del Hospital de Apoyo Huanta y el Jefe de Recursos Humanos de dicho establecimiento, estando además sujetos a verificación por parte del Órgano de Control Institucional.

En consecuencia, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, se constata que la Entidad viene autorizando la programación de hasta once (11) guardias hospitalarias mensuales, tanto diurnas como nocturnas, al personal profesional y técnico asistencial del Hospital de Apoyo Huanta, superando el límite establecido por la normativa vigente, que permite un máximo de ocho (8) guardias. Esta situación conlleva a un aumento no justificado del gasto público y supone un riesgo de insuficiencia presupuestaria, lo cual podría comprometer la adecuada continuidad y calidad del servicio de salud en dicho establecimiento.



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00

En ese sentido, la Entidad, bajo su responsabilidad, debe cumplir de manera estricta con lo dispuesto en la normativa vigente, autorizando únicamente el número de guardias hospitalarias permitido por las disposiciones legales correspondientes; de igual manera, recae en los Jefes de las Unidades del Hospital de Apoyo Huanta la obligación de programar los turnos de guardia conforme a lo establecido en dicha normativa; a su vez, corresponde al Director Ejecutivo y al Jefe de Recursos Humanos velar por la adecuada planificación y ejecución de estos servicios, con el fin de garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos y asegurar la continuidad y calidad en la atención de salud.



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

La situación expuesta vulnera la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, que aprueba el "Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias" modificado por la Resolución Ministerial n.º 184-2000-SA/DM de 5 de junio de 2000.**

Artículo 26.- El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas. Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal este debidamente sustentada por la institución solicitante. La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado, son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias.

- **Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017**

17. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

c) El número de guardias programadas no debe exceder a la disponibilidad presupuestal con que cuenta el establecimiento de salud para el pago de las mismas.

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2018-SA de 12 de julio de 2018.

Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado

Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado

La programación y aprobación por parte de la Entidad de hasta once (11) servicios de guardias hospitalarias mensuales, superando la cantidad máxima de hasta ocho (8) guardias permitidas por normativa, podría generar el riesgo de ocasionar un incremento injustificado de los gastos para el ejercicio 2025, pudiendo afectar la adecuada prestación de los servicios de salud.

2 LA ENTIDAD APROBÓ LA PROGRAMACIÓN DE HASTA OCHO (8) SERVICIOS DE GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES EN EL HOSPITAL APOYO HUANTA, EXCEDIENDO LA CANTIDAD MÁXIMA DE HASTA CUATRO (4) GUARDIAS HOSPITALARIAS NOCTURNAS ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA VIGENTE; LO QUE PODRÍA GENERAR UN INCREMENTO INDEBIDO DEL GASTO PÚBLICO Y UN RIESGO DE INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL, AFECTANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

Del análisis de los roles de guardias y turnos correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2025 del personal del Hospital de Apoyo Huanta, se observa que se programaron hasta ocho (8) guardias hospitalarias nocturnas por mes. Esta programación excede el límite permitido de cuatro (4) guardias nocturnas mensuales, conforme a lo establecido en el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias aplicable al personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud. Los detalles de estas situaciones se presentan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 4

Personal programado en 8 guardias hospitalarias nocturnas mensuales en el servicio de Laboratorio Clínico del Hospital de Apoyo Huanta en julio del 2025

Servicio	Mes	
	Julio	Agosto
Laboratorio Clínico Emergencias Banco de Sangre	1	1

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025 y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se tiene que la Entidad autorizo la realización de ocho (8) guardias hospitalarias nocturnas en el mes de julio a un (1) personal del servicio de Laboratorio Clínico Emergencias Banco de Sangre y un (1) personal del mismo servicio en el mes de agosto; superando el límite máximo establecido por la normativa, que permite hasta cuatro (4) guardias hospitalarias nocturnas.

Cuadro n.º 5

Cantidad de personal programado en 7 guardias hospitalarias nocturnas mensuales en el Hospital de Apoyo Huanta en el 2025

Servicio	Mes		
	Mayo	Julio	Agosto
Centro Obstétrico Obstetras	1	1	1
Centro Obstétrico Tec. Enfermería	1	1	-
Centro Quirúrgico Lic. Enfermería	-	2	2
Centro Quirúrgico Tec. Enfermería	-	1	1

Servicio	Mes		
	Mayo	Julio	Agosto
Emergencia General Medicina Lic. Enfermería	-	2	-
Emergencia Gineco Obstétrica	-	1	-
Emergencia Gineco Obstétrica Tec Enf	-	1	1
Emergencia Medicina Tec. Enfermería	-	2	-
Hospitalización Cirugía Ginecología Lic. Enferm/ Tec. Enferm	-	2	1
Hospitalización Gineco Obstétrica	2	2	1
Hospitalización Gineco Obstétrica Tec Enfermería	1	1	-
Hospitalización Medicina	-	2	1
Hospitalización Neo y Pediatría	-	2	2
Laboratorio Clínico Emergencias Banco de Sangre	-	4	4
Laboratorio Clínico Emergencia Técnicos	-	-	1
Servicios Generales Portería	-	1	1
Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia Obstetras	1	-	1
Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia Tec. Enfermería	1	-	-
Rayos X Emergencia	-	-	1
Total	7	25	18

Fuente: Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025, y Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

El cuadro anterior muestra que, durante el año 2025, la Entidad autorizó la ejecución de siete (7) guardias hospitalarias nocturnas en el Hospital de Apoyo Huanta; autorizando así, al margen de la normativa, a siete (7) trabajadores en el mes de mayo, en los siguientes servicios: Centro Obstétrico – Obstetras; Centro Obstétrico – Técnico en Enfermería; Hospitalización Gineco Obstétrica; Hospitalización Gineco Obstétrica – Técnico en Enfermería; Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia – Obstetras; y Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia – Técnico en Enfermería; asimismo, se autorizó a veinticinco (25) trabajadores en el mes de julio y a dieciocho (18) trabajadores en el mes de agosto, pertenecientes a diversos servicios del nosocomio.

Cuadro n.° 6
Cantidad de personal programado en 6 guardias hospitalarias nocturnas mensuales en el Hospital de Apoyo Huanta en el 2025

Servicio	Mes			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Centro Obstétrico Obstetras	4	5	4	4
Centro Obstétrico Tec. Enfermería	4	5	4	-
Centro Quirúrgico Lic. Enfermería	-	12	10	8
Centro Quirúrgico Tec. Enfermería	-	5	4	4
Emergencia General Medicina Lic. Enfermería	-	11	11	10
Emergencia Gineco Obstétrica	-	-	4	-
Emergencia Gineco Obstétrica Tec Enfermería	-	-	4	4
Emergencia Medicina Tec. Enfermería	-	10	8	9
Ginecología y Obstetricia	2	-	1	1
Hospitalización Cirugía Ginecología Lic. Enferm/ Tec. Enferm	-	10	8	9
Hospitalización Gineco Obstétrica	8	10	8	8
Hospitalización Gineco Obstétrica Tec Enfermería	3	4	5	4
Hospitalización Medicina	-	10	8	8
Hospitalización Neo y Pediatría	-	10	8	8

Servicio	Mes			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Laboratorio Clínico Emergencia Técnicos	-	4	4	4
Laboratorio Clínico Emergencias Banco de Sangre	-	6	2	4
Medicina Emergencia	-	-	1	-
Pediatría y Neonatología	-	-	1	-
Servicios Generales Limpieza	-	-	2	1
Servicios Generales Portería	-	1	1	1
Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia Obstetras	4	5	-	4
Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia Tec. Enfermería	4	5	-	-
Rayos X Emergencia	-	5	-	4
Total	29	118	98	95

Fuente: Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025, y Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
 PALOMINO JARA German
 Rafael FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00

En el cuadro precedente se observa que, durante el año 2025, la Entidad autorizó la ejecución de seis (6) guardias hospitalarias nocturnas en el Hospital de Apoyo Huanta; autorizando así, al margen de la normativa, a 29 trabajadores en el mes de mayo, en los siguientes servicios: Centro Obstétrico – Obstetras; Centro Obstétrico – Técnico en Enfermería; Ginecología y Obstetricia; Hospitalización Gineco Obstétrica; Hospitalización Gineco Obstétrica – Técnico en Enfermería; Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia – Obstetras; y Tópico de Emergencia Gineco Obstetricia – Técnico en Enfermería. Asimismo, se autorizó a 118 trabajadores en el mes de junio; a noventa y ocho (98) trabajadores en el mes de julio; y a 95 trabajadores en el mes de agosto, en diversos servicios del nosocomio.

Cuadro n.° 7

Cantidad de personal programado en 5 guardias hospitalarias nocturnas mensuales en el Hospital de Apoyo Huanta en el 2025

Servicio	Mes			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Anestesiología	3	3	3	3
Centro Quirúrgico Lic. Enfermería	12	-	-	-
Centro Quirúrgico Tec. Enfermería	5	1	-	-
Cirugía	3	3	3	3
Emergencia General Medicina Lic. Enfermería	11	-	-	-
Emergencia Medicina Tec. Enfermería	10	-	-	-
Farmacia	3	2	1	-
Ginecología y Obstetricia	3	6	5	4
Laboratorio Clínico Emergencia Técnicos	4	-	-	-
Laboratorio Clínico Emergencias Banco de Sangre	8	1	1	-
Medicina Emergencia	1	-	-	-
Pediatría y Neonatología	3	2	2	3
Servicios Generales Limpieza	-	-	-	1
Transporte Emergencias	-	-	3	4
Total	66	18	18	18

Fuente: Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025, y Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se desprende que, durante el año 2025, la Entidad autorizó la realización de cinco (5) guardias hospitalarias nocturnas en el Hospital de Apoyo Huanta, excediendo lo establecido por la normativa vigente. En consecuencia, se aprobó dicha programación fuera del marco normativo a un



Firmado digitalmente por
 DE LA CRUZ ENCISO Rudy
 Ivan FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

total de sesenta y seis (66) trabajadores en el mes de mayo, a dieciocho (18) trabajadores en el mes de junio, a dieciocho (18) trabajadores en el mes de julio y a dieciocho (18) trabajadores en el mes de agosto en diferentes servicios del citado nosocomio

Cabe señalar que las ampliaciones de guardias nocturnas tienen un carácter estrictamente excepcional, y únicamente se encuentran permitidas para establecimientos ubicados en zonas rurales, urbano-marginales o en situación de emergencia, y hasta en un máximo de seis (6) guardias nocturnas mensuales. En ese sentido, lo observado es de responsabilidad directa del Titular de la Entidad, del Jefe de Recursos Humanos, del Director del Hospital de Apoyo Huanta y del Jefe de Recursos Humanos de dicho nosocomio, y se encuentra sujeto a verificación por el Órgano de Control Institucional.

En tal sentido, se evidencia que la Entidad ha estado autorizando la programación de hasta ocho (8) guardias hospitalarias nocturnas mensuales para el personal profesional y técnico asistencial del Hospital de Apoyo Huanta, superando el límite de cuatro (4) guardias nocturnas establecido por la normativa vigente. Esta práctica podría derivar en un aumento no justificado del gasto público y representar un riesgo de insuficiencia presupuestaria, comprometiendo así la adecuada prestación de los servicios de salud.



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00

Por tal motivo, la Entidad, bajo responsabilidad, debe ajustarse de manera estricta a lo establecido en la normativa vigente, autorizando únicamente la programación de guardias hospitalarias nocturnas dentro de los límites permitidos por las disposiciones legales aplicables. Del mismo modo, los Jefes de las Unidades del Hospital de Apoyo Huanta son responsables de planificar dichos servicios en estricto cumplimiento de la normativa. A su vez, corresponde al Director Ejecutivo y al Jefe de Recursos Humanos realizar la supervisión y control de la correcta ejecución de las programaciones aprobadas, con el propósito de garantizar la legalidad del gasto y una adecuada administración del recurso humano en el ámbito de la salud.



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

La situación expuesta vulnera la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, que aprueba el “Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias” modificado por la Resolución Ministerial n.° 184-2000-SA/DM de 5 de junio de 2000.**

Artículo 26.- El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas. Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal este debidamente sustentada por la institución solicitante. La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado, son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias.

- **Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017**

17. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

c) El número de guardias programadas no debe exceder a la disponibilidad presupuestal con que cuenta el establecimiento de salud para el pago de las mismas.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2018-SA de 12 de julio de 2018.**

Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado

Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado

La aprobación por parte de la Entidad de hasta ocho (8) servicios de guardias hospitalarias nocturnas mensuales, superando la cantidad máxima de hasta cuatro (4) guardias hospitalarias nocturnas permitidas por normativa, podría generar el riesgo de ocasionar un incremento injustificado de los gastos para el ejercicio 2025, pudiendo afectar la prestación adecuada de los servicios de salud.

3.LA ENTIDAD VIENE AUTORIZANDO EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS DE HASTA POR TREINTA Y SEIS (36) HORAS CONSECUTIVAS, SIN CONSIDERAR EL DESCANSO POST GUARDIA OBLIGATORIO POR NORMATIVA; ASIMISMO SE VIENE APROBANDO LA PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE HASTA POR SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS, AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA Y SIN TENER UN PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD, SITUACIONES QUE OCASIONARÍAN EL RIESGO DE LA AFECTACIÓN EN LA APROPIADA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO Y LA ADECUADA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN.

Del análisis efectuado a los roles de guardias y turnos del personal del Hospital de Apoyo Huanta, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2025, se ha identificado que, en diversos servicios, se ha programado de manera continua guardias diurnas y nocturnas que acumulan hasta treinta y seis (36) horas consecutivas, sin considerar el descanso post guardia obligatorio, el cual debe otorgarse luego de efectuado una guardia hospitalaria de doce (12) horas. Asimismo, se verificó la programación ininterrumpida de turnos en servicios complementarios de hasta setenta y dos (72) horas al personal médico especialista del área de Anestesiología, contraviniendo la normativa que establece un límite máximo de doce (12) horas de trabajo por día calendario.

Estas situaciones se detallan a continuación en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 8
Cantidad de personal programado hasta en 36 horas consecutivas de guardias hospitalarias en el Hospital de Apoyo Huanta

Servicio	Mes
	Mayo
Anestesiología	1

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025 y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

Cuadro n.º 9

Cantidad de personal programado hasta en 32 horas consecutivas de guardias hospitalarias en el Hospital de Apoyo Huanta

Servicio	Mes			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Cirugía	1	2	1	1

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025 y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 10

Cantidad de personal programado hasta en 24 horas consecutivas de guardias hospitalarias en el Hospital de Apoyo Huanta

Servicio	Mes			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Anestesiología	2	1	3	-
Cirugía	2	3	1	2
Ginecología y Obstetricia	-	-	1	-
Medicina Emergencia	-	1	-	-

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025 y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 11

Cantidad de personal programado hasta en 72 horas complementarias de guardias hospitalarias en el Hospital de Apoyo Huanta

Servicio	Mes
	Mayo
Anestesiología	1

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025 y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 12

Cantidad de personal programado hasta en 36 horas complementarias en el Hospital de Apoyo Huanta

Servicio	Mes
	Mayo
Anestesiología	1

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025 y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 13

Cantidad de personal programado hasta en 24 horas complementarias en el Hospital de Apoyo Huanta

Servicio	Mes			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Anestesiología	1	-	1	-
Cirugía	2	-	-	4
Pediatría y Neonatología	-	1	1	-

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025 y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

Cuadro n.º 14
Cantidad de personal programado hasta en 18 horas complementarias en el Hospital de Apoyo Huanta

Servicio	Mes	
	Junio	Julio
Anestesiología	2	
Pediatría y Neonatología	1	1

Fuente: Oficio n.º 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.º 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025 y Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

En los cuadros precedentes se observa, que la Entidad autorizo la ejecución de hasta 36 horas consecutivas de guardias hospitalarias en el Hospital de Apoyo Huanta, sin tener en cuenta el descanso obligatorio post guardia, de un (1) trabajador del servicio de Anestesiología en el mes de mayo. Asimismo, se ejecutaron 32 horas consecutivas en el servicio de Cirugía entre mayo y agosto y se autorizaron la ejecución de hasta 24 horas consecutivas en los servicios de Anestesiología, Cirugía, Ginecología y Obstetricia y Medicina General entre los meses de mayo y agosto, tal como muestras los cuadros n.ºs 8, 9 y 10.

Del mismo modo se advierte que, la Entidad aprobó la ejecución de hasta 72 horas consecutivas de guardias complementarias en el Hospital de Apoyo Huanta, sin tener en consideración el descanso obligatorio post guardia de un (1) trabajador en el servicio de Anestesiología durante el mes de mayo; asimismo, se ejecutaron 36 horas consecutivas por un (1) trabajador en el servicio de Anestesiología en el mes de mayo. También la Entidad permitió la ejecución de hasta 24 horas consecutivas de guardias complementarias en los servicios de Anestesiología, Cirugía, Pediatría y Neonatología entre los meses de mayo y agosto. Y se ejecutaron horas complementarias de hasta 18 horas consecutivas en los Servicios de Anestesiología en el mes de junio y en el servicio de Pediatría y Neonatología en los meses de junio y julio, tal como se muestran en los cuadros n.ºs 11, 12, 13 y 14

Es importante señalar que el servidor está obligado a tomar el descanso post guardia, ya que este resulta fundamental para preservar la salud y seguridad del personal sanitario y de los pacientes. Este período de recuperación contribuye a la restauración física y mental, disminuyendo el riesgo de fatiga, errores médicos y accidentes laborales, y favorece un desempeño óptimo y una atención de mayor calidad.

De igual manera, tras revisar la documentación enviada por la Entidad, se observa que no se ha incluido el sustento necesario que respalde la ampliación de programación de guardias que superan las 12 horas continuas, sin considerar el descanso post guardia obligatorio. Cabe señalar que este tipo de ampliaciones son de carácter estrictamente excepcional y solo pueden autorizarse cuando existe una necesidad del servicio, permitiéndose hasta un máximo de 24 horas exclusivamente en servicios críticos, siempre que se cuente con un informe del jefe del servicio que justifique dicha ampliación, el cual debe ser remitido a la Dirección para su respectiva aprobación. Esta disposición recae bajo la responsabilidad del Titular de la Entidad, el Jefe de Recursos Humanos, el Director del Hospital de Apoyo Huanta y el Jefe de Recursos Humanos del mencionado hospital, y está sujeta a verificación por parte del Órgano de Control Institucional.

Así pues, se evidencia que la Entidad ha venido autorizando la programación de guardias hospitalarias y servicios complementarios que exceden las doce (12) horas continuas, llegando a parámetros excesivos de 36 horas y hasta 72 horas continuas, sin considerar el correspondiente descanso post guardia, pese a que este constituye una obligación conforme a la normativa vigente. El incumplimiento de esta disposición no solo representa una vulneración de la normativa aplicable, sino que también impacta negativamente en la calidad de los servicios de salud brindados a la población, comprometiendo la continuidad, eficiencia y seguridad en la atención por parte del personal asistencial.

En consecuencia, la Entidad, bajo responsabilidad, debe asegurar el estricto cumplimiento de la normativa vigente, autorizando únicamente la programación de guardias hospitalarias y servicios complementarios dentro del límite máximo de doce (12) horas continuas, incluyendo el otorgamiento del descanso post guardia obligatorio. Del mismo modo, corresponde a los Jefes de las Unidades del Hospital de Apoyo Huanta realizar la programación respectiva conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, recae en el Director Ejecutivo y en el Jefe de Recursos Humanos la responsabilidad de supervisar y garantizar que dicha programación se elabore y ejecute en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas, en el Hospital de Apoyo Huanta y en los demás establecimientos de salud del ámbito de la Entidad.

La situación expuesta vulnera la siguiente normativa:

- Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM de 29 de setiembre de 1992, que aprueba el “Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias” modificado por la Resolución Ministerial n.º 184-2000-SA/DM de 5 de junio de 2000.



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES
DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS

Artículo 1.- Considérese guardias aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas a las efectuadas en jornadas ordinarias sin exceder de doce (12) horas. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio.

DEL DESCANSO POST-GUARDIA

Artículo 20.- Al término de la Guardia Hospitalaria, se debe considerar el descanso Post- Guardia. Dicho descanso es acumulado aun en los casos que concuerde con días domingos y feriados debiendo el servidor tomarlo en forma obligatoria.

(...)

TITULO III
CONTENIDO
CAPITULO I

CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS

(...)

Artículo 13.- No se puede programar ni pagar guardias hospitalarias menores o mayores de 12 horas; todas las guardias se efectúan mediante trabajo efectivo de 12 horas continuas y su descanso por Guardia será tomado inmediatamente, no pudiendo ser acumulables.

CAPITULO II

(...)

DEL DESCANSO POST GUARDIA

*Artículo 20.- Al término de la Guardia Hospitalaria, se debe considerar el descanso Post- Guardia. Dicho descanso es acumulado aún en los casos que concuerde con domingos o feriados **debiendo el servidor tomarlo en forma obligatoria.** (subrayado y resaltado añadido).*

- Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA que aprueba los “Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias hospitalarias en todas sus modalidades al personal de la salud” de 14 de noviembre de 2017.

GUARDIAS HOSPITALARIAS



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

(...)

2. Las Guardias Hospitalarias tienen una duración que no excede las 12 horas continuas y se cumplen con presencia física y permanente en el servicio.

(...)

11. DESCANSO POST GUARDIA: Al término de la guardia hospitalaria, deberá considerarse el descanso post guardia. Dicho descanso no es acumulativo aún en el caso que concuerde los días domingos o feriados, debiendo tomarlo el servidor de manera obligatoria.

- Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, publicado el 12 de setiembre de 2013.

Artículo 3.- De los Servicios Complementarios en Salud

Los Servicios Complementarios de Salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones:

- Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional.
- De acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de Salud.
- No se podrá programar los servicios complementarios en el descanso post guardia nocturna del profesional de Salud.

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, publicado el 13 de abril de 2024

Artículo 3.- Definiciones

(...)

g) **Plan de ampliación de atención:** Es el documento que tiene como objetivo sustentar la implementación de los servicios complementarios en salud para reducir la brecha de oferta – demanda efectiva de servicios de salud.

TITULO II PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 4.- Modalidades de prestación de servicios complementarios en salud

Los profesionales de la salud pueden ser programados para realizar servicios complementarios en salud bajo las siguientes modalidades:

4.1 Por turno: Se programa en la Unidad Productora de Servicios de Salud de cuidados intensivos, hasta un máximo de setenta y dos (72) horas al mes, en turnos de seis (06) o doce (12) horas, no pudiendo programar más de doce (12) horas por día calendario.

4.2 Por Procedimiento: Se programa en la Unidad Productora de Servicios de Salud o de la que resulte de la Actividad de Atención Directa o de la Actividad de Atención de Soporte del establecimiento de salud del primer, segundo o tercer nivel de atención según el listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud del documento técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud" vigente; y, que no corresponde a la modalidad por turno. El tiempo total de los procedimientos programados no puede exceder las setenta y dos (72) horas al mes, ni las doce (12) horas por día calendario.

Artículo 7.- Condiciones para la elaboración del rol de los profesionales de la salud para realizar la prestación de servicios complementarios en salud.

Las condiciones para la elaboración del rol de los profesionales de salud para realizar la prestación de servicios complementarios en salud, en las modalidades por turno y por procedimiento, son las siguientes:

7.1 Contar con el Plan de ampliación de atención aprobado e informe de disponibilidad presupuestal de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda.

Las situaciones expuestas ocasionarían riesgo en la afectación de la apropiada ejecución del presupuesto público y en la adecuada calidad de la prestación del servicio de salud a la población.



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

4. LA ENTIDAD VIENE AUTORIZANDO EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, LA PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS A PERSONAL ASISTENCIAL QUE NO FORMA PARTE DEL EQUIPO BÁSICO, LO CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE UN USO ILEGAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO Y DE UNA INADECUADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

A partir de la revisión de los roles de turnos correspondientes a las guardias hospitalarias de los meses de mayo a agosto de 2025, aprobados por la Entidad, se ha evidenciado la inclusión de personal que no forma parte del equipo básico. Cabe precisar que dicho equipo está conformado exclusivamente por profesionales de la salud que desempeñan funciones en **los servicios de emergencia, centro quirúrgico, unidades de cuidados intensivos y hospitalización**, incluyendo a médicos, enfermeras, obstetras, químicos farmacéuticos, tecnólogos médicos, técnicos especializados, técnicos y auxiliares de enfermería, así como por personal no profesional de salud cuya intervención sea necesaria para complementar las actividades del equipo básico de guardia, en función de la naturaleza de sus labores.

Lo mencionado se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Cantidad de personal del Hospital de Apoyo Huanta programado en el 2025 en guardias hospitalarias, cuyo servicio no pertenece al equipo básico

Servicio	Mes			
	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Laboratorio Microbiología	1	-	-	-
Nutrición	5	6	8	7
Psicología	-	-	1	1
Salud Ambiental Zoonosis Nombrado	1	1	1	1
Salud Ambiental Zoonosis Serum	-	1	1	1
Servicio Social	5	6	6	5
Pediatría y Neonatología	-	-	-	3

Fuente: Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025 y Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025, y Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto del cuadro anterior, se advierte que, durante el año 2025, en el Hospital de Apoyo Huanta se vienen programando guardias hospitalarias para personal profesional y técnico que no forma parte del equipo básico, en siete (7) servicios que no corresponden a áreas críticas ni de emergencia, como Laboratorio Microbiología, Nutrición, Psicología, Salud Ambiental Zoonosis Nombrado, Salud Ambiental Zoonosis Serum, Servicio Social y Pediatría y Neonatología. Esta programación es contraria a la normativa vigente, que establece que las guardias hospitalarias **deben asignarse exclusivamente al personal del equipo básico**, responsable de garantizar la atención continua en servicios de emergencia, centro quirúrgico, cuidados intensivos y hospitalización.

En tal sentido, la programación de servicios de guardia a personal que no forma parte del equipo básico constituye una ejecución ilegal del gasto público, lo que podría implicar un uso inadecuado de los recursos presupuestales asignados. Además, la inclusión de personal no esencial en dichas programaciones puede comprometer la disponibilidad de recursos para atender las necesidades reales del hospital durante el ejercicio presupuestal, generando posibles déficits o la necesidad de ampliaciones presupuestarias no previstas.

Por lo tanto, la Entidad, bajo responsabilidad, debe velar por que la programación de los servicios de guardias hospitalarias en todos los establecimientos de salud bajo su jurisdicción se realice en estricto cumplimiento de la normativa vigente. Es fundamental que **dichas programaciones incluyan únicamente al personal que conforma el Equipo Básico**, limitado exclusivamente a los servicios orientados a la atención de emergencias.

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, que fija el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1153, “Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado”, publicado el 10 de agosto de 2017

“Artículo 1. Del Servicio de Guardia

Se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, debidamente justificado atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad”. (El subrayado es nuestro)

- Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto legislativo, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

“Artículo 10.- Del Servicio de Guardia

Se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, debidamente justificado atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. (...)

- Decreto Supremo n.º 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, de 12 de julio de 2018.

“Artículo 3.- Definiciones

Para los efectos del presente reglamento, son de aplicación las siguientes definiciones: (...)

3.8 Del Servicio de Guardia. – *Es la actividad que realiza el personal de la salud por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas, que permite garantizar la atención en los servicios de salud en las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo. Este servicio forma parte de la jornada laboral.*

Artículo 12.- Del Servicio de Guardia

Se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del Decreto Legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad (...).

12.3 Modalidad. - *Estas se clasifican en:*

12.3.1 Servicio de Guardia Hospitalaria. -

(...)

Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnostico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias”. (El subrayado es nuestro).

- Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000.

DEL EQUIPO BÁSICO DE GUARDIA

“Art. 7º *Están comprendidos en el Equipo Básico de Guardias Hospitalarias: el personal profesional que labora en los servicios de Emergencia, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización* (...). (El subrayado es nuestro)



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

DE LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS

Art 8° La programación de guardias hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que, con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales.

(...)

Art 12° La programación de las guardias se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio del servicio y los recursos humanos con que cuenta y la cobertura de la Partida.

(...)"

La programación de personal asistencial profesional y técnico que no forma parte del equipo básico de guardias hospitalarias, ocasionaría el riesgo de un uso ilegal del presupuesto público y de una inadecuada administración pública.

5. PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA NO ASISTIÓ A SU SERVICIO DE GUARDIA COMPLEMENTARIA ASIGNADO SEGÚN EL ROL DE TURNOS PROGRAMADO, ASIMISMO LOS TRABAJADORES INGRESAN CON TARDANZA AL HOSPITAL, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTARSE LA APROPIADA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DE SU AMBITO.

De la visita al Hospital de Apoyo Huanta realizada los días 28 y 29 de agosto de 2025, de lo cual se dejó constancia en el Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ, respecto de la verificación de la asistencia y permanencia del personal que se encontraba programado en los turnos y guardias de los mencionados días, se advirtió que un (1) personal de la salud programado en los roles de turno no se encontraba en su servicio respectivo de la Unidad de Medicina Emergencia; sobre lo cual, el área de Recursos Humanos no alcanzó documentación que justifique dicha ausencia; además, se identificó a tres (3) trabajadores que durante los días de la visita registraron su ingreso al mencionado nosocomio con tardanza.

Cabe mencionar que la verificación de asistencia y permanencia del personal de Hospital de Apoyo Huanta, se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2025 entre las 10:00 horas y las 13:20 horas, intervalo en el cual el personal inasistente no se hizo presente en sus respectivos servicios. Y el 29 de agosto de 2025 se verificó entre las 06:00 horas y las 08:30 horas, verificándose la tardanza en el ingreso del personal del Hospital.

Es preciso señalar que, el Reglamento Interno de Trabajo³ – RIT de la Entidad establece que todos los trabajadores están obligados a cumplir con los horarios establecidos, concurrir puntualmente y registrar personalmente su ingreso y salida de la Entidad, estableciéndose que el horario para este establecimiento en el turno M – Mañana es de 07:00 am hasta 13:00 pm. Asimismo, se indica que las inasistencias injustificadas serán consideradas, según corresponda, como faltas disciplinarias, las cuales estarán sujetas a la imposición de las sanciones correspondientes, previa apertura del proceso administrativo respectivo, y podrán implicar los descuentos salariales que correspondan.

Del mismo modo, la inasistencia del personal de salud a sus guardias complementarias programadas, así como el ingreso tardío a sus turnos hospitalarios, constituyen un riesgo crítico que impacta negativamente en la continuidad, oportunidad y seguridad de la prestación de los servicios de salud. Esta situación puede derivar en desatención de pacientes, sobrecarga del personal disponible, retrasos en procedimientos médicos y la ocurrencia de eventos adversos, comprometiendo así la calidad de la atención en el Hospital de Apoyo Huanta.

Al respecto, corresponde a la Entidad ejercer una supervisión efectiva sobre el cumplimiento de los roles de guardias hospitalarias, guardias comunitarias, guardias complementarias y de los turnos programados mensualmente en todos los establecimientos de salud bajo su jurisdicción. En particular, recae en el Jefe de Guardia y en el Jefe de Personal del Hospital de Apoyo Huanta la responsabilidad de ejecutar adecuadamente la programación de guardias, así como de verificar la asistencia,

³ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 107-2019-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 8 de marzo de 2019

permanencia y cumplimiento de funciones del personal asignado; asimismo, bajo responsabilidad, deben aplicarse de manera oportuna y conforme a la normativa vigente las sanciones y descuentos correspondientes, considerando como inasistencia equivalente a dos días toda guardia que no sea cumplida de forma presencial. De igual forma, debe garantizarse que no se efectúe ningún pago por servicios de guardia que no hayan sido efectivamente prestados.

La situación descrita vulnera la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleado Público, publicada el 28 de enero de 2004**

(...)

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO

(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

(...)

h) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos.

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2022.**

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).

- **Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.**

Artículo 9.- Reglas para el pago de compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto.

En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

(...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación del servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados (...).

- **Directiva Administrativa n.º 378-MINSA/DGAIN-2025, “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 432-2025/MINSA de 27 de junio de 2025.**

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.4 La programación aprobada de turnos de trabajo del profesional de la salud es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado.

La situación antes descrita, genera riesgo de afectarse la apropiada ejecución del presupuesto público y de la adecuada prestación de servicios de salud que presta en Hospital de Apoyo Huanta a la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

6. INADECUADAS CONDICIONES DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO CON LA QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, PONDRÍA EN RIESGO LA ADECUADA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SON BRINDADOS A LA POBLACIÓN.

De la visita al Hospital de Apoyo Huanta realizada los días 28 y 29 de agosto del 2025, se advirtió las inadecuadas condiciones de los equipos y mobiliarios en dicho nosocomio, de lo cual se dejó constancia en el Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ, constatándose lo siguiente:

• **En el servicio de Hospitalización – Medicina**

Se advirtieron averiados y sin funcionamiento los siguientes equipos: 1 pulsioxímetro de marca EDAN, que sirve para medir la saturación de oxígeno y la frecuencia cardíaca de los pacientes; 1 pulsioxímetro de marca HUENTEIGHI, que cumple la misma función; 1 termómetro digital de marca BESITER, que mide la temperatura corporal de los pacientes; y 1 electrocardiograma marca ECGII03, que tiene por función medir la actividad eléctrica del corazón de los pacientes.

Imagen n.° 1

Equipos en mal estado en el Servicio de Hospitalización – Medicina del Hospital de Apoyo Huanta



Fuente: Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025

Elaboración: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

- En el servicio de Cirugía

Se observó una cama deteriorada con la base rodante destrozada, además se constató que se le asignó solamente un (1) termómetro para la atención de pacientes de toda esta Unidad.

Imagen n.º 2

Cama rodante en mal estado en el Servicio de Cirugía del Hospital de Apoyo Huanta



Fuente: Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025

Elaboración: Comisión de Control

- En el servicio de Central de Esterilizaciones

Se detectó presencia de humedad en las paredes de la Zona Roja, debido principalmente a la ausencia de sistema de extracción que permita la adecuada ventilación y evacuación del aire húmedo generado por las actividades propias del área.

Asimismo, se verificó que la selladora de plásticos de marca STERCLEAN no funciona correctamente, dificultando las labores de sellado y empaquetado de los instrumentos esterilizados para ser usados en el Centro Quirúrgico.

Además, se encontró la lupa averiada, no permitiendo una adecuada inspección de la limpieza de los instrumentos médicos, daños o defectos en los materiales médicos a ser usados en distintas intervenciones quirúrgicas; asimismo, se identificó que la autoclave de marca VACUMCLAVE 2321U no funciona, lo que dificulta el proceso de esterilización de los instrumentos y materiales médicos.



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

Imagen n.º 3
Equipos en mal estado y daños en la infraestructura en el Servicio de Central de Esterilizaciones del Hospital de Apoyo Huanta



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

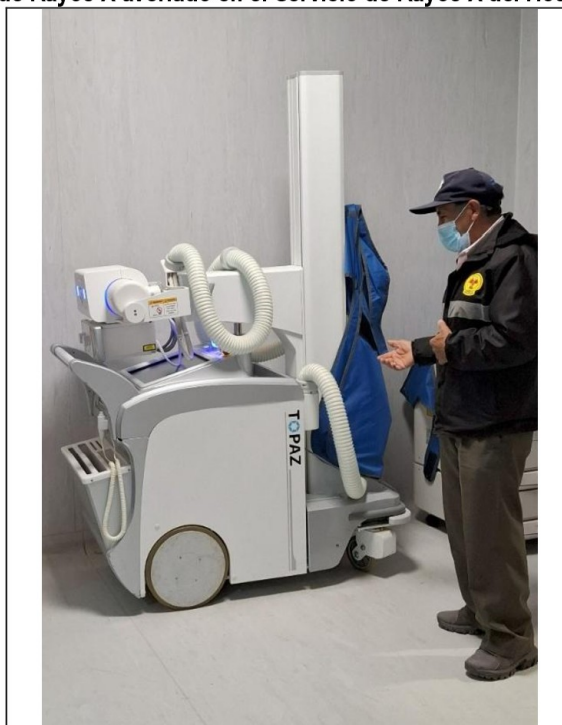
Fuente: Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025

Elaboración: Comisión de Control

- **En la Unidad de Rayos X**

Se constató que el equipo portátil de Rayos X de marca TOPAZ presenta una avería en su batería, lo que impide su adecuado funcionamiento y retrasa la atención de pacientes con movilidad reducida que requieren la obtención oportuna de imágenes médicas digitales.

Imagen n.º 4
Equipo portátil de Rayos X averiado en el Servicio de Rayos X del Hospital de Apoyo Huanta

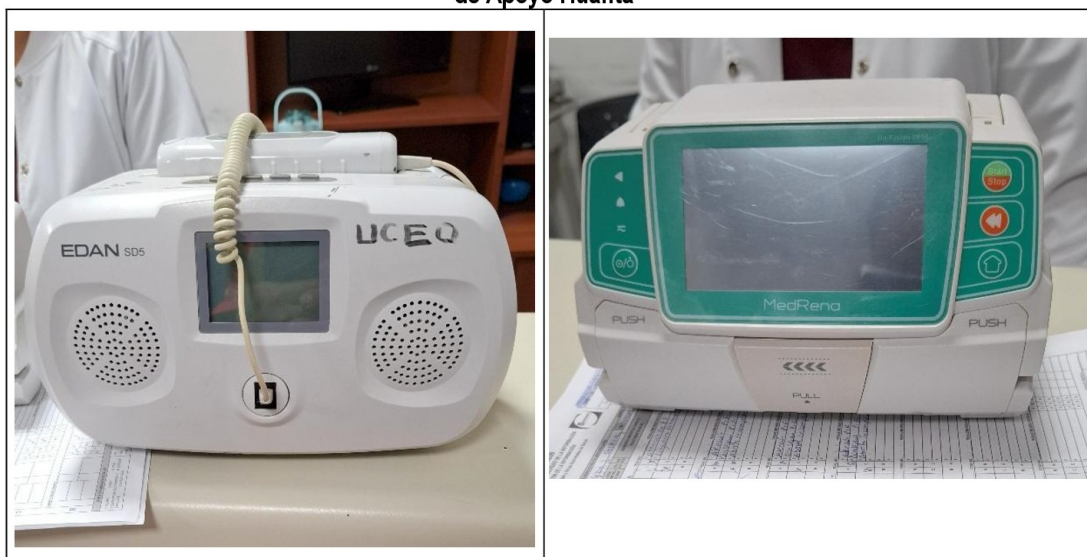


Fuente: Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025
Elaboración: Comisión de Control

- **En el servicio de Hospitalización de Servicios Obstétricos Esenciales**

Se identificó fuera de funcionamiento la bomba de infusión marca MEDRENA, equipo utilizado para la administración controlada de medicamentos durante las inducciones en el trabajo de parto. Asimismo, se constató que el Doppler fetal marca EDAN SD5 se encuentra averiado, impidiendo la adecuada auscultación de los latidos fetales. Esta situación limita la capacidad de monitoreo y atención segura de gestantes.

Imagen n.º 5
Equipos averiados en el Servicio de Hospitalización de Servicios Obstétricos Esenciales del Hospital de Apoyo Huanta



Fuente: Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025
Elaboración: Comisión de Control

- **En la Unidad de Emergencia**

Se advirtió el deterioro significativo de las paredes, así como la presencia de tomacorrientes con cables dañados y expuestos, lo que representa un riesgo eléctrico y de seguridad tanto para el personal como para los pacientes

Imagen n.º 6

Infraestructura dañada en el Servicio de Emergencia del Hospital de Apoyo Huanta



Fuente: Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025

Elaboración: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



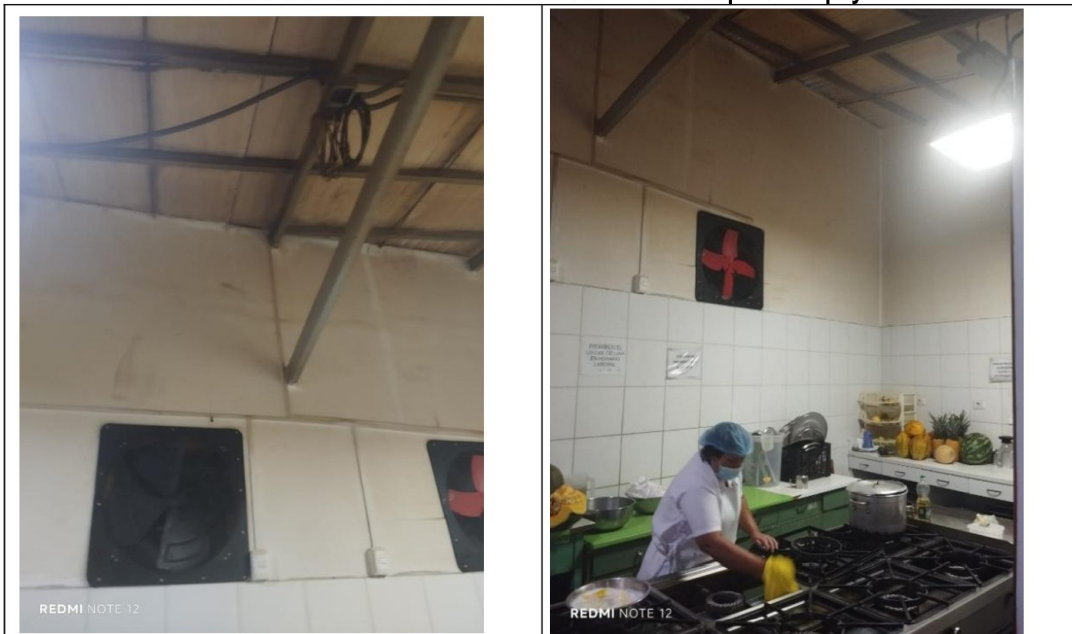
Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

- **En el servicio de Nutrición**

En el área de cocina se observó la ausencia de una campana extractora de vapores y grasas, lo que ha generado la acumulación de residuos en las superficies y el deterioro progresivo de las paredes del ambiente, afectando las condiciones de salubridad y mantenimiento del área.

Imagen n.º 7

Infraestructura dañada en el Servicio de Nutrición del Hospital de Apoyo Huanta



Fuente: Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025

Elaboración: Comisión de Control

De lo anteriormente señalado se evidencia que en el Hospital de Apoyo Huanta existen equipos médicos, mobiliarios e infraestructura en mal estado o averiados, lo que significan serias limitaciones para garantizar una atención segura, oportuna y de calidad a los pacientes. Esta situación compromete directamente la continuidad de los servicios de salud, incrementa el riesgo para la seguridad del paciente y del personal médico asistencial, y puede generar retraso en diagnósticos y tratamientos; así como, un uso ineficiente de los recursos disponibles.

En ese sentido, es de obligación de la Entidad y del Hospital de Apoyo de Huanta el garantizar la implementación de acciones correctivas y preventivas orientadas a garantizar la operatividad y seguridad de los servicios de salud; así como, la aplicación de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, mobiliarios e infraestructura según la normativa correspondiente.

La situación descrita vulnera la normativa siguiente:

➤ **Ley General de Salud, Ley n.º 26842 de 15 de julio de 1997 y modificatorias**

(...)

TITULO PRELIMINAR

(...)

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

(...)

VII. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea.

Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

(...)

TITULO I

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL

(...)

Artículo 2º. - Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.

(...)

CAPITULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

➤ **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.**

(...)



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

CAPITULO II DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
SUBCAPITULO I ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD**Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios**

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con IAFAS.

- **Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de atención”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014**

VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS**6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA****6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas****6.2.4.1 Condiciones generales**

(...)

Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

6.3 DEL EQUIPAMIENTO**6.3.1 Requerimientos Técnicos mínimos generales**

6.3.1.1 Los equipos deben permitir brindar un servicio con la tecnología vigente en el mercado, estar fabricados con materiales y partes originales de alta calidad, ser totalmente ensamblados en fábrica y ser entregados en perfecto estado de conservación.

(...)

6.3.3 Requerimientos Técnicos mínimos para equipos biomédicos**6.3.3.1 Equipo de Rayos X Estacionario – Radiografía Digital**

Para los trabajos de preinstalación del equipo de Rayos X estacionario se debe considerar la demanda energética del modelo a instalar y la información técnica (...).

- **Documento Técnico “Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud” aprobado con Resolución Ministerial n.º 533-2016-MINSA de 30 de julio de 2016**

(...)

5.2 Lineamientos para la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de salud.

(...)

- *Asegurar que la infraestructura y los equipos este en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y la seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud*

5.4.8 Recursos Humanos para la gestión del mantenimiento de Infraestructura y el equipamiento

Responsabilidades de los Recursos Humanos especializados en Gestión de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento.

b.1 DIRESA e IGSS

Elaborar un Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y del Equipamiento de las Unidades ejecutoras a su cargo y disponer el cumplimiento del mismo.

(...)

b.2 UNIDADES EJECUTORAS

Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

Elaborar un Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y del Equipamiento de los establecimientos de salud a su cargo.

Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia para la contratación de servicios de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de las unidades ejecutoras de acuerdo a sus Planes Multianuales de Mantenimiento.

Ejecutar y supervisar los Planes Multianuales de Mantenimiento de los establecimientos de salud que dependan directamente de esta.

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 19 de agosto de 2011, publicada el 20 de agosto de 2011, y sus modificatorias.

(...)

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 48. Rol del empleador

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.*
- Identificar las modificaciones que pueda darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.*

La situación antes descrita, genera riesgo de afectarse la adecuada calidad de los servicios de salud brindados a la población.

7. PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA NO DISPONE DE FOTOCHECK INSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN FORMAL ANTE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD.

Durante la visita efectuada al Hospital de Apoyo Huanta, conforme se detalla en el Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de fechas 28 y 29 de agosto de 2025, se constató que, en el proceso de verificación de asistencia del personal de turno y guardia, la mayoría de los profesionales de la salud no portaban sus fotochecks institucionales, lo que dificulta su adecuada identificación por parte de la población usuaria.



Firmado digitalmente por
PALOMINO JAFRA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

Imagen n.º 8
Personal asistencial sin fotocheck del Hospital de Apoyo Huanta



Fuente: Acta de Inspección n.º 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025
Elaboración: Comisión de Control

Es importante mencionar que, el RIT del Hospital de Apoyo Huanta menciona que para el cumplimiento de la jornada y horarios de trabajo todos los trabajadores deben portar su fotocheck, para su identificación, debiendo mantenerla en un lugar visible durante su jornada laboral. Asimismo, el personal asistencial deberá asistir con su uniforme respectivo.

En ese sentido, se resalta la importancia de que el personal del Hospital de Apoyo Huanta que brinda servicios de salud porte el fotocheck institucional, ya que a la fecha se ha evidenciado que no cuentan con dicho elemento de identificación. Esta situación limita a los usuarios la posibilidad de reconocer y acreditar a los profesionales de la salud, además de dificultar el control del cumplimiento de sus funciones y roles de turno. Por lo tanto, corresponde al hospital y a la Entidad implementar de manera urgente el uso obligatorio de credenciales de identificación para todo el personal asistencial y administrativo, las cuales deben consignar el nombre del establecimiento, del titular, su profesión u ocupación, área de trabajo y periodo de vigencia, con el fin de garantizar una atención adecuada, transparente y segura para la población usuaria.

El hecho indicado vulnera la siguiente normativa:

- **Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA), aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 011-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 14 de enero de 2022.**

Artículo 12.- De la incorporación a la DIRESA

El servidor que se incorpora a laborar en la DIRESA, recibe la inducción correspondiente y un carnet de identificación (fotocheck) proporcionado sin costo alguno, que lo acredita como tal. En caso de deterioro o pérdida debe solicitar el duplicado a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Artículo 17.- Obligaciones de los servidores

Constituyen obligaciones de los servidores de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, los siguientes:

(...)

r) Portar el fotocheck en un lugar visible durante su permanencia en el centro de labores e independientemente de su nivel jerárquico.

- **Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 107-2019-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 8 de marzo de 2019**

**CAPITULO III
DE LA JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO**

Artículo 12.- Los servidores y funcionarios de cualquier condición contractual ingresarán a laborar con prenda de vestir (uniforme) siendo de uso obligatorio de lunes a jueves, mientras que los días viernes podrán asistir con ropa sport, adecuada para las actividades de salud mental. **De igual forma todos los trabajadores portaran su fotocheck, para su identificación otorgada por la entidad, debiendo mantenerla en lugar visible durante su jornada laboral. Asimismo, el personal asistencial deberá asistir con su uniforme respectivo.**

La situación expuesta genera que se limite la identificación de los profesionales de la salud que prestan servicios en el Hospital de Apoyo Huanta durante sus horas de labor efectiva por parte de la población y otros entes fiscalizadores, vulnerando además la normativa aplicable.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control "Verificar los documentos de la ejecución de los servicios de guardias hospitalarias, ejecutadas en el ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte" se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición, adjuntándose únicamente la documentación que no obra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:29:47 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De las situaciones adversas comunicadas en el informe de Hito de Control anterior, aun la Entidad no ha emitido el informe de las acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, tal como se detallan en el **Apéndice n.º 2**

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al proceso de “Verificar los documentos de la ejecución de los servicios de guardias hospitalarias, ejecutadas en el ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte” se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de programación y ejecución de los Servicios de guardias hospitalarias, en los establecimientos de salud del ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, detallados en el punto VII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al proceso de “Verificar los documentos de la ejecución de los servicios de guardias hospitalarias, ejecutadas en el ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de programación y ejecución de los Servicios de guardias hospitalarias, en los establecimientos de salud del ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 16 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ
ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2025 17:43:59 -05:00

Rudy Iván De La Cruz Enciso
Supervisor de Comisión de Control



Firmado digitalmente por PALOMINO
JARA German Rafael FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2025 17:32:03 -05:00

German Rafael Palomino Jara
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ
ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2025 17:44:27 -05:00

Rudy Iván De La Cruz Enciso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Ayacucho

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD APROBÓ LA PROGRAMACIÓN DE HASTA ONCE (11) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS MENSUALES EN EL HOSPITAL APOYO HUANTA, EXCEDIENDO LA CANTIDAD MÁXIMA DE HASTA OCHO (8) GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA VIGENTE; LO QUE PODRÍA GENERAR UN INCREMENTO INJUSTIFICADO DEL GASTO PÚBLICO Y UN RIESGO DE INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL, AFECTANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025
2	Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025
3	Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025

2. LA ENTIDAD APROBÓ LA PROGRAMACIÓN DE HASTA OCHO (8) SERVICIOS DE GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES EN EL HOSPITAL APOYO HUANTA, EXCEDIENDO LA CANTIDAD MÁXIMA DE HASTA CUATRO (4) GUARDIAS HOSPITALARIAS NOCTURNAS ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA VIGENTE; LO QUE PODRÍA GENERAR UN INCREMENTO INDEBIDO DEL GASTO PÚBLICO Y UN RIESGO DE INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL, AFECTANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025
2	Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025
3	Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025

3. LA ENTIDAD VIENE AUTORIZANDO EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS DE HASTA POR TREINTA Y SEIS (36) HORAS CONSECUTIVAS, SIN CONSIDERAR EL DESCANSO POST GUARDIA OBLIGATORIO POR NORMATIVA; ASIMISMO SE VIENE APROBANDO LA PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE HASTA POR SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS, AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA Y SIN TENER UN PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD, SITUACIONES QUE OCASIONARÍAN EL RIESGO DE LA AFECTACIÓN EN LA APROPIADA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO Y LA ADECUADA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025
2	Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025
3	Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025

4. LA ENTIDAD VIENE AUTORIZANDO EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, LA PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS A PERSONAL ASISTENCIAL QUE NO FORMA PARTE DEL EQUIPO BÁSICO, LO CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE UN USO ILEGAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO Y DE UNA INADECUADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025
2	Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025
3	Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por
PALOMINO JARA German
Rafael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00

5. PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA NO ASISTIÓ A SU SERVICIO DE GUARDIA COMPLEMENTARIA ASIGNADO SEGÚN EL ROL DE TURNOS PROGRAMADO, ASIMISMO LOS TRABAJADORES INGRESAN CON TARDANZA AL HOSPITAL, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTARSE LA APROPIADA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DE SU AMBITO.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025
2	Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025
3	Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025

6. INADECUADAS CONDICIONES DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO CON LA QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO HUANTA, PONDRÍA EN RIESGO LA ADECUADA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SON BRINDADOS A LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025
2	Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025
3	Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por
 PALOMINO JARA German
 Rafael FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-09-2025 17:31:18 -05:00

7. PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE APOYO HUANTA NO DISPONE DE FOTOCHECK INSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN FORMAL ANTE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD.

N°	Documento
1	Oficio n.° 000644-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 10 de julio de 2025
2	Oficio n.° 000837-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 4 de setiembre de 2025
3	Acta de Inspección n.° 03-2025-CG/OC3446-GRPJ de 28 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por
 DE LA CRUZ ENCISO Rudy
 Ivan FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-09-2025 17:53:26 -05:00



APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad aprobó la programación diez (10) guardias hospitalarias en el hospital de apoyo de huanta, superando la cantidad máxima de ocho (8) guardias, sin tener en cuenta los criterios normativos y la falta de justificación correspondiente, lo cual podría incrementar el gasto público, generando riesgo de falta de disponibilidad presupuestal, que podría afectar el cumplimiento de sus obligaciones y metas institucionales.	OFICIO n.º 805-2024-GR-AYAC/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 16 de julio de 2024	El titular de la entidad remite plan de acción correctiva de las situaciones adversas identificadas en el hito de control n.º 013-2024-OCI/3446-SCC, del cual advierte que no se corrige las mencionadas situaciones adversas.	NO CORREGIDA
2	La Entidad viene autorizando en el hospital de apoyo de huanta al personal profesional de salud asistencial, la programación de los servicios de guardias hospitalarias diurnas y nocturnas de corrido las 24 horas del día, sin considerar el descanso post guardia obligatorio por normativa, situación que ocasionaría riesgo en la adecuada ejecución y en la calidad de la prestación del servicio de salud.	OFICIO n.º 805-2024-GR-AYAC/GG-GRDS-DRSA-REDNHTA-DE de 16 de julio de 2024	El titular de la entidad remite plan de acción correctiva de las situaciones adversas identificadas en el hito de control n.º 013-2024-OCI/3446-SCC, del cual advierte que no se corrige las mencionadas situaciones adversas.	NO CORREGIDA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ayacucho, 17 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000264-2025-CG/OC3446

Señor:

Mavet Cuellar Huamán

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte

Jr. Jorge Chavez Nro. 195 (Detras De La Iglesia Matriz Huanta)

Ayacucho/Huanta/Huanta

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 008-2025-OCI/3446-SCC

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de programación y ejecución de los servicios de guardias hospitalarias, en los establecimientos de salud del ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 008-2025-OCI/3446-SCC, que se adjunta al presente documento para la adopción de las acciones correctivas pertinentes por parte de su Despacho.

En ese sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rudy Ivan De La Cruz Enciso

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Ayacucho
Contraloría General de la República

(RDE/gpj)

Nro. Emisión: 00475 (3446 - 2025) Elab:(U20927 - 3446)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/3446

DOCUMENTO : OFICIO N° 000264-2025-CG/OC3446

EMISOR : RUDY IVAN DE LA CRUZ ENCISO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MAVET CUELLAR HUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494717001

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 41

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de programación y ejecución de los servicios de guardias hospitalarias, en los establecimientos de salud del ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 008-2025-OCI/3446-SCC, que se adjunta al presente documento para la adopción de las acciones correctivas pertinentes por parte de su Despacho.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000264-2025-OC3446
2. Informe Control Concurrente N 008-2025-OCI3446-SCC
3. ACTA INSPECCION 03-2025 GRPJ HUANTA_250916_171845[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000264-2025-CG/OC3446

EMISOR : RUDY IVAN DE LA CRUZ ENCISO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MAVET CUELLAR HUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de programación y ejecución de los servicios de guardias hospitalarias, en los establecimientos de salud del ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 008-2025-OCI/3446-SCC, que se adjunta al presente documento para la adopción de las acciones correctivas pertinentes por parte de su Despacho.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494717001**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/3446
2. OFICIO-000264-2025-OC3446
3. Informe Control Concurrente N 008-2025-OCI3446-SCC
4. ACTA INSPECCION 03-2025 GRPJ HUANTA_250916_171845[F]

NOTIFICADOR : GERMAN RAFAEL PALOMINO JARA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

